

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 14 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2474

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.
 Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B.0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Atzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Atzamora.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Atzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 120 de 1916, de 14 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento de Maestro de grado en la Escuela de Varones de San Felipe 6571

Decreto número 121 de 1916, de 14 de Noviembre, por el cual se suprime un grado en la Escuela de varones de David y se clausura varias escuelas mixtas en la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí 6571

Decreto número 122 de 1916, de 14 de Noviembre, por el cual se clausura una Escuela mixta en la Sección Norte de la Provincia de Coclé 6571

Informe del Inspector General de Enseñanza Primaria (continuación) 6571

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica 6572

Solicitud de registro de marca de fábrica 6573

Solicitud de registro de marca de fábrica 6573

Avisos oficiales 6573-74

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Instrucción Pública
DECRETO NUMERO 120 DE 1916
 (de 14 de Noviembre)
 por el cual se hace un nombramiento de Maestro de grado en la Escuela de varones de San Felipe.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,
Decreta:
 Artículo único.—Nómbrese al señor Luis Díaz, Maestro de grado de la Escuela de varones de San Felipe.
 Comuníquese y publíquese
 Dado en Panamá, a catorce de Noviembre de mil novecientos diez y seis.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 121 DE 1916
 (de 14 de Noviembre)
 por el cual se suprime un grado en la escuela de varones de David y se clausuran varias escuelas mixtas en la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí.
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,
Decreta:
 Artículo 1o.—Suprímase un grado segundo de la Escuela de Varones de David. Los niños que forman el grado que se suprime pasarán a formar parte del otro segundo grado que seguirá regentando la señorita Rosalita Peralta.
 Artículo 2o.—Clausúranse las escuelas mixtas de Querébalos, San Juan y Lino, por falta de personal de asistencia.
 Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a catorce de Noviembre de mil novecientos diez y seis.
RAMON M. VALDES
 El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 122 DE 1916
 (de 14 de Noviembre)
 por el cual se clausura una escuela mixta en la Sección Norte de la Provincia de Coclé.
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,
Decreta:
 Artículo 1o.—Clausúranse la escuela

mixta de El Valle (Aitón), por falta de asistencia.
 Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a catorce de Noviembre de mil novecientos diez y seis.
RAMON M. VALDES
 El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

INFORME
 del Inspector General de Enseñanza Primaria.
 (Continuación)
 Hoy día, los maestros son el único "reservoir" de cultura intelectual de que disponen los educandos, y así se acostumbrar a recibirlo todo de viva voz, y con los tintes que el maestro quiera imprimir a sus exposiciones o desarrollos. Esto no significa, en ningún caso, que todos los maestros impriman a su enseñanza rumbos o tendencias inconvenientes, ni que todos presenten falsada la verdad a sus alumnos; pero sí significa, cuando meo, que no se han dejado salvar las iniciativas del niño, y que a éste se le ha sometido totalmente a apoyarse en la autoridad del maestro, que cuando esa autoridad se retira, con el retiro del niño de las aulas éste cae en la consiguiente postración cultural para no volver a levantarse más.

Es tiempo ya de corregir el peligro en que nos encontramos, opuesto al de la enseñanza liberosa; y que vayamos proviendo con rito a las escuelas de textos adecuados, a medida que el personal docente va resultando mejor preparado.
 Ojalá que hubiera textos adecuados en los ramos más importantes que se dan en las escuelas primarias, escritos por autores nacionales pues soy partidario de que los libros de texto que se usen en las escuelas sean obra de los maestros nativos, siempre que estos libros puedan compararse favorablemente con los libros extranjeros; desde el punto de vista pedagógico por lo menos.
 Pero ya que no contamos con los libros nacionales, recomiendo que la Comisión Técnica haga un estudio de los textos publicados que tratan de las diferentes asignaturas de más importancia en los programas de enseñanza para las escuelas primarias, con el fin de determinar los que el Gobierno debe adquirir para poner en manos de los maestros y los que deben destinarse para uso de los escolares de los distintos grados.

En Puerto Rico gastó el Gobierno en el año de 1912 a 1913 la suma de B. 0.556 para proveer a cada alumno matriculado en las escuelas altas, urbanas y rurales, de libros de texto, lápices, plumas, papel, tiza, mapas, etc. En los Estados Unidos de Norte América el costo por copia para libros y materiales escolares es aproximadamente de un balboa al año. El costo inicial de la introducción de libros de texto en las escuelas primarias de Panamá no debe exceder la suma de ocho a diez mil balboas y el

en años posteriores sería, desde luego, mucho menor que esa cantidad.

ENSEÑANZA AGRICOLA

La Ley 34 de 1915 autorizó al Poder Ejecutivo para contratar en el extranjero hasta doce profesores de Agricultura con el fin de propagar la enseñanza agrícola entre los maestros y alumnos de las escuelas primarias, así como entre los adultos del país.

En el mes de Junio de 1915, llegaron de Puerto Rico tres maestros especialistas de agricultura que habían alcanzado buen éxito, tanto como maestros de grado como de Agricultura, en las escuelas de aquella isla. Estos tres maestros fueron destinados a las Provincias de Coclé, Herrera y Los Santos, y Chiriquí. El trabajo llevado a cabo por ellos puede verse en los siguientes extractos de informes rendidos a la Inspección General por los tres maestros en referencia al terminar el año escolar próximo pasado.

EXTRACTO DEL INFORME DEL SEÑOR JOSE CASTRO.

ESCUELAS URBANAS

Penonomé.—Llegué a esta población el día 17 de Junio de 1915, relacionándome en seguida con las autoridades para conseguir un pedazo de terreno en donde establecer el jardín escolar. Una vez conseguido éste, empezamos las labores con una matrícula de 53 alumnos en los grados III, IV y V de la Escuela de Varones. La extensión cultivada fue de 14 000 metros cuadrados aproximadamente. Las clases se verificaban dos veces semanales en los grados IV y V y una vez por semana en el III grado. El terreno fue cercado convenientemente con alambre facilitado por la Nación y con postes suministrados gratuitamente por el señor Carlos. La obra de mano fue hecha por tres mozos que aquí, por mi cuenta, durante tres días.

Los niños sembraron nabos, quimbombos, lechugas, habichuelas, habas, pepinos, arroz, maíz, petti-pois, tomates, rábanos y frijoles. Cosechamos nabos, frijoles, pepinos, quimbombos, rábanos, tomates y otros; los que fueron distribuidos entre los alumnos que recibían instrucción en agricultura.

Al principio no hubo gran interés por este trabajo, pero poco a poco, se fue creando éste hasta que ya los maestros iban gustosos al jardín en compañía de los alumnos y ayudaban de algún modo. Las autoridades no mostraron gran interés, habiendo tenido que esforzarme en todos los sentidos para alcanzar la organización de los trabajos en este pueblo. Los habitantes desplegaron bastante interés y todos querían la mayor suma de beneficios para su pueblo. Casi todos los alumnos hicieron jardines en sus casas y yo les ayudé facilitándoles herramientas y semillas y plantas del jardín escolar, e inspeccionando su trabajo de vez en cuando.

Antón.—Empezaron aquí las clases el día 5 de Julio de 1915 y, para el jardín se utilizó el patio de la escuela con una área de 8.000 metros cuadrados, más o menos. Treinta y tres niños de los grados III y IV se matricularon en el curso y las clases se llevaron a efecto durante los días miércoles y viernes de cada semana, dando como en Penonomé, dos clases semanales. Los alumnos del IV grado y una, los del III grado. Los alumnos y maestros, bajo mi dirección, hicieron la cerca de una cerca vieja de alambre tejido que había allí, y antes de terminarse las cuatro semanas de clase, habiendo sembrado en el frijoles, tomates, maíz y habichuelas y guardado hechos los semilleros de lechugas, pimientos, zanahorias y berenjenas, los que más luego utilizaron los alumnos y maestros. Los alumnos

estaban muy interesados pero las autoridades no me ayudaron en nada.

Aguadulce.—Empezaron aquí los trabajos el día 8 de Octubre próximo pasado, viéndome obligado a empezar el trabajo por el lado teórico, pues a la sazón estaba el inspector ausente y no había terreno alguno designado para empezar los trabajos. No habiendo herramientas tampoco, se hizo un pedido de ellas a la Nación y las recibimos sin demora. Luego cuando hubo venido el inspector, se pidió al Municipio un predio que fue concedido en el sitio denominado "La Laguna", una área de tres mil metros cuadrados, de los cuales se utilizaron 810, pues el resto estaba inundado. Hubo que hacer zanjas para poder utilizar el área ya dicha, para lo cual se me concedieron varios hombres del trabajo personal subsidiario. Las clases efectuaron los lunes y los sábados con 27 alumnos del III grado, 11 del IV y 8 del V. Para adelantar más el trabajo, se arreglaron las clases de modo que los niños de IV y de V grados daban tres clases semanales y los del III grado, dos. En la cerca me ayudaron hombres del trabajo personal subsidiario, así como los alumnos después de las horas de clase. Viendo que la cerca construida no era suficiente, resolvimos pedir alambre tejido el cual fue también concedido, y puesto con la ayuda de los alumnos. Para guardar las herramientas se utilizó una casita abandonada ya por las obras públicas, la cual fue trasladada y armada en el jardín. Se sembraron lechugas, habichuelas, camotes, pimientos, tomates, berenjenas, frijoles, rábanos, nabos, habas, quimbombos, maíz, pepinos, etc. Se cosecharon habichuelas en gran abundancia, nabos, frijoles, lechugas, habas, rábanos, tomates, y el resto estaba próximo a dar cosecha a fines del año escolar. Todos estos vegetales fueron distribuidos entre los niños. Todos los maestros estaban muy interesados en el trabajo, lo mismo que los alumnos, el inspector y el Alcalde. Todos estos señores prestaban su cooperación hasta donde les era posible, desde el primer momento de mi llegada. Deseo llamar la atención de usted en cuanto al interés desplegado por los alumnos en general. Hasta los alumnos de los grados inferiores iban en busca de una parcela de terreno para ellos también sembrar y trabajar con sus plantas.

ESCUELAS RURALES

Penonomé.—En este distrito visité las siguientes escuelas: Cahaveral (2) Cernado, Coclé (2), Marica (3), Monte Lirio (4), El Coco (2), Las Guabas (3), La Pintada (3), Santa María, El Gago (2), Garialm, Rio Grande (2). Las escuelas de La Pintada, Montelliro, Las Guabas, Garizim y Rio Grande han presentado un trabajo bastante bueno y los maestros de esas escuelas se han interesado mucho para que sus alumnos trabajen.

Antón.—Visité las escuelas de Pueblo Nuevo, Rio Hato, Estancia, Retiro, Santa Rita y el Chirí. En todos ellas di las instrucciones del caso, pero debido al poco tiempo que estuve en Antón, no pude visitarlas más de una vez, excepción hecha de las de Pueblo Nuevo y Rio Hato. La maestra de Pueblo Nuevo empezó los trabajos satisfactoriamente pero el maestro de la escuela de varones de Rio Hato ni siquiera se preocupó del asunto.

Aguadulce.—Aquí visité las escuelas de El Cristo, El Estero, El Salado, El Roble, Jagüito, Llano Sánchez, Llano Santo, Pocrí y La Loma. Estas escuelas fueron visitadas dos, tres y cuatro veces cada una y en El Roble, Jagüito y Pocrí se obtuvieron buenos resultados. En Natá, donde fui dos veces, no se cercó el patio de la escuela debido a la negligencia de las autoridades y del Director de la Escuela de Varones, y terminó el año sin resultado alguno.

CONFERENCIAS

Durante las primeras semanas estuvieron dando, todos los jueves, conferencias que versaban sobre el trabajo agrícola, además de impartir conocimientos sobre la agricultura a los maestros de la Escuela de Varones de Penonomé. De otra de carácter público, a petición de una sociedad que tenía por norma el progreso del pueblo, a la cual asistió gran número de caballeros. En dicha conferencia se expuso la necesidad de emprender algo más en agricultura que la crianza de ganado y de hacer por que el campesino adopte mejores métodos de cultivo, especialmente aquellos que pueden darse con mayor abundancia en el país.

En Antón di tres conferencias a los maestros de la Escuela de Varones, explicándoles la manera de continuar el trabajo después de mi salida.

En Aguadulce hubo dos conferencias. En una, les expliqué a los maestros la manera de hacer el trabajo y su organización. En la otra, que fue pública y muy concurrida, hablé sobre la manera de mejorar las plantaciones por medio del cultivo, así como de la posibilidad de que el campesino adoptara mejores métodos y que cambiara la "puya" por la azada, toda vez que esta última es más cómoda y más económica.

Enví una circular con instrucciones generales sobre el trabajo agrícola y una lista de información sobre la siembra de 20 vegetales a todos los maestros de la Provincia.

SEMILLAS

Al principio usé aquellas que traje de la Habana y las que los alumnos podían suministrar, especialmente maíz y frijoles. De las semillas en el Jardín Público, se le suministró a cada maestro un sobre que contenía diez paquetitos llenos de diez clases distintas de semillas. El resto de estas semillas dejó para usar en los jardines de las escuelas urbanas. Los tomates, berenjenas, pimientos, nabos, rábanos y pepinos dieron muy buen resultado, pero las remolachas, petti-pois, repollo y lechugas dieron productos de muy mala calidad. Las cebollas, zanahorias y demás semillas no germinaron.

PLUVIOMETROS

Durante el año se han mantenido dos pluviómetros, uno en Penonomé y el otro en La Pintada y el record de la caída de agua en estos dos lugares son los siguientes: Construí un pluviómetro para Antón y uno para cada uno de los pueblos de Aguadulce y Natá, de los cuales fue imposible obtener records a causa de haberlos dejado en Penonomé en la Inspección para que los envíasen, pero fueron recibidos entrado ya el verano.

EXTRACTO DEL SEÑOR EMETARIO GOTAY

Huertos urbanos.—Empecé las clases en las Escuelas de Varones de Chitré y Los Santos el día 21 de Julio de 1915, efectuándose dichas clases dos veces en la semana en cada uno de estos pueblos con la siguiente matrícula: III grado de Chitré, 30 alumnos; IV y V grado de Chitré, 24 alumnos; III grado de Los Santos, 34 alumnos; IV y V grados de Los Santos, 25 alumnos; total, 113 alumnos.

Para los referidos huertos, utilicé en Chitré una parcela de terreno con una superficie de 12.555 pies cuadrados, cedida gratuitamente para los trabajos agrícolas por los señores Burgos. Con el objeto de proteger las siembras, me fue preciso solicitar del Gobierno el alambre necesario para cercarlo al efecto, pronto estuvo bien sembrado el terreno dedicado a la enseñanza práctica de la agricultura. No fue posible obtener en Los San-

tos otro lote de terreno que el comprendido en el patio del edificio de la antigua Gobernación, que tiene una superficie total de 5.100 pies cuadrados.

Una vez conseguido el terreno donde levantamos nuestros huertos escolares, entramos de lleno en nuestra labor y tengo la satisfacción de manifestarle que, dado el interés y celo desplegados por los alumnos, pudimos cosechar muy pronto profusión de vegetales como los siguientes: rábanos, lechugas, nabos, repollos, tomates, frijoles, porotos, maíz, camotes, yuca, berenjena y pimientos.

He visto con placer que la comunidad ha demostrado interés en mi trabajo y con frecuencia han sido visitados los huertos por muchos campesinos. Ellos han tenido la oportunidad de ver cómo los alumnos preparaban el suelo y efectuaban las siembras. También han observado con curiosidad el uso y manejo de las herramientas, desconocidas para muchos de ellos.

Escuelas rurales.—He dedicado tres días de cada semana escolar a girar por las escuelas rurales. He visitado y dictado clases casi semanalmente en las escuelas de Monagrillo, La Arena y Llano Bonito. La primera tiene un huerto de 1.200 pies cuadrados de superficie y 52 niños reciben instrucción en agricultura práctica teórica. La segunda tiene un patio de 1.750 pies cuadrados y allí trabaja el maestro con 28 alumnos. Efectué cuatro visitas a las escuelas de Sabana Grande donde el huerto de la Escuela de Varones tiene una superficie de 2.200 pies cuadrados y trabajan 25 niños de primer grado. No obstante el grave inconveniente de la falta de herramientas, de semillas y las dificultades presentadas por los maestros para la construcción de cercas rústicas para las hortalizas, bastante se ha hecho en estas escuelas y tuve la oportunidad de ver buenos resultados en varias de ellas.

CONFERENCIA Y CIRCULARES SOBRE AGRICULTURA

Reuní en distintas ocasiones a los maestros urbanos y rurales de Chitré y les di varias conferencias en las que discutimos tópicos relacionados con la enseñanza de la agricultura práctica. Varios de los puntos discutidos fueron: preparación del terreno, manejo de las herramientas, métodos para sembrar, métodos de drenaje, riego y otros. Además de estas conferencias, confeccionamos unas lecciones e indicaciones escritas que dirigí a los maestros urbanos y rurales de Chitré y Los Santos. Desde el mes de Octubre de 1915 funciona un pluviómetro en Chitré y los records de la caída de lluvia fueron remitidos a la Inspección General mensualmente.

(Continuará.)

Secretaría de Fomento

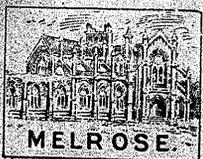
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a usted se sirva dar las órdenes para la inscripción en el Despacho a mi digno cargo de la marca de fábrica número 89703, registrada en Inglaterra a favor de "Aitken, Melrose y Co., Limited".

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta con los siguientes detalles: Un cuadrado, dentro del cual aparece la representación de un edificio, en la parte posterior de un edificio, y también dentro del cuadrado, se lee la palabra distintiva "MELROSE".



Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio té, café y chocolate en todas formas, y se aplica a los productos mismos y los envases, cajas, envolturas u otros receptáculos conteniendo los artículos, de cualquier manera que se estime a propósito o conveniente.

Se reserva el derecho de usar dicha marca de fábrica en todos los colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Adjuntos envío los siguientes anexos:

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado; comprobante de que el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial ha sido pagado; comprobante de que la marca ha sido registrada en Inglaterra y el Poder que me faculta para actuar en el asunto; cuatro facsimiles de la marca, y un clisé.

La inscripción debe hacerse en nombre y a favor de AITKEN, MEL-ROSE & CO. LIMITED, de No. 9, calle FOURTH, Edimburgo, Escocia.

De usted atento y seguro servidor,

E. S. Humber.

Panamá, Noviembre 6 de 1916.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección Segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. — Panamá, 13 de Noviembre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

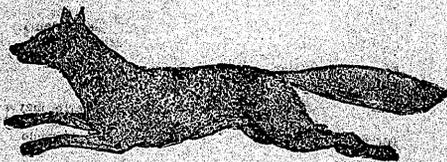
Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a usted tenga a bien ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 106832, de propiedad de "The Charles H. Brown Paint Company" de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una zorra corriendo, y sirve para amparar y distinguir en el comercio pinturas preparadas, barnices, esmaltes y aceites para pinturas.

Esta marca de fábrica se aplica de cualquier modo que se estime a propósito o conveniente, a los envases, latas, envolturas, cajas u otros receptáculos conteniendo los productos.

Se reserva el derecho de usar la marca en todos colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que



en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América; comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado; comprobante de que el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial ha sido pagado; el Poder que me faculta para actuar en el asunto; cuatro facsimiles de la marca, y el correspondiente clisé.

La marca debe registrarse en nombre y a favor de "THE CHARLES H. BROWN PAINT COMPANY, de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a usted tenga a bien ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 108008, de propiedad de "The



Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio pinturas preparadas, barnices, esmaltes, y aceites para pinturas, y se aplica de cualquier modo que se estime adaptable o conveniente a los envases, latas, envolturas, cajas u otros receptáculos conteniendo los productos.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado; comprobante de que el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial ha sido pagado; comprobante de que la marca de fábrica en referencia ha sido registrada en los Estados Unidos de América; cuatro facsimiles de la marca, y el correspondiente clisé. El poder que me faculta para actuar en el asunto va junto con mi solicitud de esta misma fecha, pidiendo la inscripción de la marca de fábrica número 106832.

La inscripción debe hacerse en nombre y a favor de "THE CHARLES H. BROWN PAINT COMPANY, de BROOKLYN, NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

De usted atento y seguro servidor,

E. S. Humber.

Panamá, Noviembre 8 de 1916.

De usted atento y seguro servidor,

E. S. Humber.

Panamá, Noviembre 8 de 1916.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección Segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. — Panamá, 13 de Noviembre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

2 vs.—1

Charles H. Brown Paint Company" de Brooklyn, Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una aguja, una lata y una faja artística: el aguja tiene las alas extendidas, lleva en las garras la faja, y suspendido del pico aparece la representación de una lata.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección Segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. — Panamá, 13 de Noviembre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía, al público

Hace saber:

Que en poder del señor Rosendo Herrera, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo sardo, horejano, puntincho, como de cinco años de edad y señalado a fuego en el lomo y la pupa—derechos—con los siguientes ferretes (A - D) en su orden respectivo, el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Alejo P. Ceño, quien lo trajo del potrero del señor José María Jované, situado en "El Tullido", donde pastaba desde hace como cuatro meses sin que hasta

la fecha se le haya encontrado dueño alguno.

El referido semoviente denunciado por el citado Ceño, ha sido presentado a esta Alcaldía como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo y Código arriba citados, se fija el presente edicto en un lugar visible de la localidad, remitiendo copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación, efecto de que los que se crean con derecho al bien denunciado, se presenten a hacerlo valer en forma legal y en tiempo oportuno a más tardar dentro de treinta días contados desde la presente fecha.

Alanje, Noviembre 13 de 1916.

El Alcalde,

Victorio Rivera.

El Secretario,

T. Rodríguez.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Marcelino Agüero ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno baldío, ubicado en el lugar denominado EL CHATI, Distrito de Chepigana, de diez hectáreas de extensión, y distinguido con el nombre de EL ADELANTO, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.—E. S. D.—Respetuosamente suplico a usted se sirva adjudicarme a título gratuito, un lote de terreno que vengo cultivando desde hace más de ocho años, ubicado en el lugar denominado EL CHATI, comprensión del Distrito de Chepigana, de unas diez hectáreas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino del pueblo, Sur, con la quebrada de EL CHUNGAL o Chungalito; Este, montes incultos y Oeste, la costa del arconal.—Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 25 de la ley 20 de 31 de Enero de 1913.—Adjunto al presente escrito acompaño las declaraciones de los testigos señores Quintín Reina, Azael Pérez y Martín Cabán, con las cuales compruebo que soy padre de familia dedicado a la agricultura; que el mencionado terreno no posee ni yacimientos que lo hagan inadjudicable, y que con su adjudicación no se perjudica a tercero.—Este terreno lo denominaré EL ADELANTO.—Panamá, Noviembre 2 de 1916.

(Fdo.) Marcelino Agüero.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 20 de 1913, para que toda el que considere lesionado con dicha solicitud ocurra a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy seis de Noviembre de mil novecientos dieciséis, a las diez y media de la mañana.

El Administrador,

Manuel L. Barahona.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

Señalase el miércoles 22 de Noviembre próximo, de 2 a 4 p. m., para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en el Hatillo, marcado en el plano oficial con el número 74 bis, que ha sido solicitado por el señor Federico Henriquez.

El lote en cuestión se describe así: Lote número 74 bis.—de trescientos noventa y tres cuadrados de superficie (393 m2) y delimitado así: Por el Norte, calle 33; por el Sur, lote número 63 bis; por el Este, lote número 76 bis, y por el Oeste, Pabellón de Administración con espacio de por medio. La base que se le fija es de B. 2,400, 00.

Para ser postor admisible en el remate del lote antes mencionado se necesita depositar previamente en la Tesorería General de la República el \$ por 100 de la base, y manifestar antes de entrar en el remate si el pago va a hacerse de contado o a plazos, de acuerdo con la ley.

No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 33 del corriente año, el solicitante tiene derecho de preferencia en el acto del remate, en igualdad de circunstancias.

Panamá, Octubre 23 de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Modesto Salamin como apoderado legal del señor Fermín Bernal, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante, señor Fermín Bernal, pido a usted, gratuitamente el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho como jefe de familia, de conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en jurisdicción del Distrito de Parita, con estos linderos: Norte, cerro Atalaya; Sur, terreno solicitado por el señor J. A. Guillén N.; Este, camino real de Parita a Octi, y Oeste, camino de Parita al caserío de Los Lirios.

El mencionado terreno lo denominaré “El Padilla” y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la referida Ley 20 de 1913.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, Octubre 31 de 1916.

Modesto Salamin.

Para dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos dieciséis, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Al-

calda de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Francisco Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor José de las Mercedes Pérez, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Presente.

En uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, José de las Mercedes Pérez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en la comprensión de este Distrito, cuya capacidad es de diez hectáreas, conocido con el nombre de “ESTERO DE JUAN DIAZ.”

Los linderos son los siguientes: Norte, el Mar Pacífico; Sur, cerco de Pedro Trujillo; Este, el Estero de Juan Díaz, y Oeste, cerco de Natalio Muñoz. Las diez hectáreas las pido limitándome a las prescripciones del artículo citado.

Sírvase, en consecuencia, darle a esta mi solicitud el curso legal correspondiente.

Las Tablas, 3 de Octubre de 1916.

Por José de las Mercedes Pérez,

Ceterino Espino.”

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos dieciséis, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Pedro Navarro, ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Quiero que previa la tramitación establecida por la Ley, la autoridad de usted me haga expedir el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor, que en gracia concedo a los jefes de familia el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, las cuales quiero me sean concedidas en LOS PAREDOES, comprensión del Distrito de Los Santos, en el lugar de la “Zanja de los Cerros”, y dentro de los siguientes linderos: Norte, “Los Paredones”; Sur, el “Cerco de los Naranjos”; Este, el “Camino que conduce de Los Santos a “Tres Quebradas”; terreno que no lo cruzan ríos ni quebradas y lo visitan montes altos, el cual no contiene

ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 91 de la Ley expresada, ni de las que hablan los decretos reglamentarios.

Acompaño en cuatro fojas útiles la prueba en que fundo mi derecho

Me llamó Pedro Navarro, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Los Santos y en mi propio nombre hago a usted esta solicitud.

Las Tablas, Marzo 15 de 1916.

Por ruegos de Pedro Navarro, que no sabe firmar, lo hago yo.

Francisco González R.”

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos dieciséis, a las tres de la tarde, en papel simple, de conformidad con las disposiciones del Decreto número 125 de 10 de Diciembre de 1915, en su ordinal 2o.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

José Márquez L.

Secretario.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Pedro C. Rodríguez V., ha solicitado en gracia en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos.

E. S. D.

Yo, Pedro C. Rodríguez V., mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, y vecino del Distrito de Poctrí, ante usted muy respetuosamente me presento y pido: Que me conceda en gracia un lote de terreno de los comunes, ubicado en el lugar denominado “LA GARITA”. Jurisdicción del Distrito de Poctrí, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 hs.) poco más o menos y alindado así: Por el Norte, con roza de Anselmo Girón; por el Sur, con roza nueva de José de Los Santos Gómez; por el Este, con Jomas arriba de La Garita y por el Oeste, camino real que conduce de Poctrí al caserío de Paritilla.

Dicho terreno es adjudicable por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley de la materia, y con las declaraciones que acompaño el presente memorial, compruebo que soy padre de familia y que no soy poseedor de terreno alguno por ningún título.

Esta solicitud, la hago en el derecho que confiere el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913.

Las Tablas, 19 de Septiembre de 1916.

Pedro C. Rodríguez V.”

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos dieciséis, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,
E. Urrutia B.

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, pagaderos el 1o. de Noviembre de 1944

Bonos llamados para la amortización

Se avisa por la presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a “The Farmers Nelson Cromwell, como Fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, han sido sorteados para ser redimidos, al precio de 102 1/2% más el interés devengado hasta la fecha de dicha redención, hasta absorber, tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización.

Table with 2 columns: Bond ID and Amount. Includes entries like 5 319 593 994 1271 1903, 68 322 603 1039 1282 1908, etc.

y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización a dicho precio de 102 1/2% más el interés devengado a la fecha de dicha redención, por “The Farmers Loan and Trust Co.” Fideicomisario en su oficina, Nos. 16-22, William Street, New York, el 1o. de Noviembre de 1916, desde cuya fecha los bonos sorteados cesarán de devengar interés, a pesar de cualquiera indicación en contrario en dichos bonos o en los cupones adheridos.

“The Farmers’ Loan and Trust Company”

Edwin S. Marston,
Presidente.

William Nelson Cromwell,
Fideicomisarios.

Pechado, New York, Septiembre 16 de 1916.

AVISO

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia